

Este es el Protocolo de Seguridad para la liberación de Moncayo y Calvo

Caracol | Marzo 23 de 2010

Vote: Promedio: ★★★★★ 1 votos

4 Comentarios

Se conoció el protocolo de seguridad fue firmado entre el Gobierno, la Cruz Roja Internacional, Colombianos y Colombianas por la Paz y que ya cuenta con la aprobación de las Farc, tal y como lo hizo saber la senadora Piedad Córdoba.

La aprobación del siguiente documento permite iniciar el operativo que traerá este fin de semana a la libertad al soldado Josué Daniel Calvo, al sargento Pablo Emilio Moncayo y los restos del Mayor Julian Ernesto Guevara.

Memorando de Entendimiento Protocolo de seguridad y coordinación

En virtud del presente memorando de entendimiento el Ministerio de Defensa de Colombia, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, al igual que el CICR se comprometen mutuamente a cumplir – para cada operación de entrega - con el siguiente protocolo de seguridad y coordinación:

1. El CICR notificará al Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General de las Fuerzas Militares y a la Dirección General de la Policía Nacional, en la tarde (hasta las 19h00 horas) de la antevíspera del día de cada operación, el área geográfica en donde se desarrollará la operación humanitaria.

2. El CICR comunicará antes del inicio de la operación humanitaria los desplazamientos de las aeronaves que se utilizarán para ingresar al país y para llegar a los puntos de concentración, las características que identifican las aeronaves que empleará en la operación y los nombres y demás datos de identificación de los respectivos tripulantes y pasajeros, incluidos los nombres y demás datos de identificación de las personas que conformarán la misión humanitaria. Se comunicará al Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de las Fuerzas Militares, la ubicación (aeropuerto) en Colombia donde se entregarán a las autoridades acordadas la(s) persona(s) liberada(s), así como los restos mortales del Mayor Julián Guevara. Las aeronaves ingresarán al – y egresarán del – país a un - y desde un – aeropuerto previamente conocido por el Gobierno Nacional; con los emblemas del CICR y con presencia de uno de sus delegados a bordo.

3. El Ministerio de Defensa Nacional se compromete a que una vez recibidas y aprobadas las anteriores comunicaciones suspenderá o cancelará todo tipo de actividad militar y policial o de operaciones militares y policiales en el área geográfica que el CICR le haya comunicado, a partir de las 18:00 horas (6:00 p.m.) del día anterior a la operación, durante todo el día o sea las veinticuatro horas del día de la operación, y hasta las 06:00 horas (6:00 a.m.) del día siguiente a la operación.

4. En el caso de que se realizan varias operaciones, es importante que no se inicie una hasta que no haya finalizado en su totalidad la anterior. Una vez se termine la primera operación se debe notificar a las partes antes de iniciar la segunda (según el punto 1).

5. En particular, quedarán suspendidos los sobrevuelos de aeronaves militares y civiles en el área geográfica determinada. Sólo se autorizarán los vuelos comerciales nacionales o internacionales de las líneas aéreas con plan de vuelo vigente ante las autoridades aeronáuticas de Colombia, manteniendo su rumbo en la dirección del vuelo autorizado, sin realizar vuelos circulares. Vuelos comerciales que por razones técnicas deban volar por debajo de los veinte mil pies de altura deberán desviarse fuera del área geográfica en donde se realice la operación o posponerse. El Ministerio de Defensa Nacional hará las coordinaciones que sean necesarias con el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil para garantizar el cumplimiento de estas reglas de seguridad.

6. Además, el Ministerio de Defensa suspenderá todo tipo de movimientos, operaciones militares y movilización de tropas por vías terrestres o campo abierto, por vías fluviales y desembarcos de tropas aerotransportadas o por embarcaciones fluviales en el área geográfica, durante el tiempo que tenga duración la respectiva operación humanitaria, sin perjuicio de la necesaria movilización de unidades de la Policía Nacional en zonas urbanas que tengan como finalidad el mantenimiento del orden.

7. En el evento de que por fuerza mayor, dificultades meteorológicas o cualquier otro imprevisto el CICR, en consulta con los demás participantes, considere que la operación deba demorarse más tiempo que el previsto atrás (numeral 3) lo comunicará cuanto antes al Ministerio de Defensa o al Comando General de las Fuerzas Militares.

8. El comandante de la tripulación brasilera a cargo de la operación logística podrá decidir en cualquier situación que considere de riesgo técnico o de cualquier otra naturaleza cancelar la operación.

En constancia de lo acordado se firma en Bogotá, D.C. el 12 de marzo de

Servicios	Buscar temas relacionados	Compartir
	En este sitio Google en español	

Publicidad por Google

¿Que es esto?

Depósito a Bancolombia

www.xoom.com/bancolombia Remesas por Internet a Colombia Directo a una cuenta con Xoom \$2.99

Comentarios - 4

Página 1 de 1

4 **Indignante** | 03/24/10 07:32:01